



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN No. MP-4963 (26 de Septiembre de 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Avocase el conocimiento del expediente No. 4443-VEH-12, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 1127227799 a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal 2009 del automotor de Placas CLV914, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 2361 del 26 de Octubre de 2010 impuso y determinó a **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 1127227799 la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal 2009 del automotor de Placas CLV914, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2009
AVALÚO COMERCIAL	19821000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	297000
MÁS SANCIONES	535000

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3º. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de Placas CLV914 a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 2361 del 26 de Octubre de 2010, proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un título ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, la suscrita Tesorera General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 1127227799, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 2361 del 26 de Octubre de 2010, que determinó el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable 2009 del vehículo de Placas CLV914 y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

CONCEPTO	VIGENCIA 2009
AVALÚO COMERCIAL	19821000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	297000
MÁS SANCIONES	535000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

3

RESOLUCIÓN No. MP-4963 (26 de Septiembre de 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional y con respecto a los intereses de mora causados se aplicará lo ordenado en el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. Así mismo, de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional los pagos que por cualquier concepto haga el contribuyente, en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que éste indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el ejecutado pague las costas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase el pago a favor del Departamento del Valle del Cauca en las cuentas bancarias que ha designado y aperturado para recaudar este impuesto y acreditarlo en la oficina de Tesorería General en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago de la obligación objeto de cobro, en especial el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas **CLV914**, con las siguientes características: Clase: **AUTOMOVIL**, Marca: **FORD**, Carrocería: **SEDAN**, Línea: **1FLN3M LASER**, Modelo: **2004**, Cilindraje: **1324**, Toneladas: **0**, Pasajeros: **5**, Placas **CLV914** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **1127227799**; librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría a fin de comunicar la presente determinación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **1127227799**, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado a la dirección **CARRERA 59 1E-05**, en la ciudad de **CALI** Teléfono **5518134**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario o el artículo 58 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

RUBIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Tesorera General del Departamento

PROCESO: Cobro administrativo coactivo del Departamento del
CONTRA: **JAIME ANDRES MADRIS RIVAS, C.C. o NIT**
EXPEDIENTE: 4443-VEH-12

Copia: Archivo expediente, consecutivo.
Proyectó y elaboró: Deisy Mejía Lamus.

Observaciones:		C.C. 1.130.609.163	
Centro de Distribución:		21 AGO 15	
Nombre del distribuidor:		MADRIS RIVAS, JAIME ANDRES	
Fecha 1:	ANO	MES	DIA
Fecha 2:	ANO	MES	DIA
Fuente Mayor	1	2	3
Fallido	1	2	3
Cerrado	1	2	3
Rehusado	1	2	3
No Existe Numero	1	2	3
Aparado Clausurado	1	2	3
No Contactado	1	2	3
No Reclamado	1	2	3
Desconocido	1	2	3
Motivos de Devolución			
Dirección Errada			
No Reside			
Fuerza Mayor			
C.C. 1.130.609.163			
21 AGO 15			
MADRIS RIVAS, JAIME ANDRES			